**INTENDENCIA MUNICIPAL**
Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – **PASCANAS** – CBA.
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

# ORDENANZA Nº 79/22.-

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PASCANAS, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
## OBRA PAVIMENTO DE ADOQUINES

**Artículo 1º.-** DISPONESE la ejecución de la Obra de Adoquinado en las calles:

| Calle | Entre |
|---|---|
| **Hipólito Irigoyen** | Bocacalle Belgrano |
| | Roque Sáenz Peña y Belgrano |
| | Belgrano y Rivadavia |
| **Belgrano** | Hipólito Irigoyen y Ramona Córdoba |
| | Bocacalle Maipú |
| | Hipólito Irigoyen y Maipú |
| **Comisionado Bertinetti** | Bocacalle Carmen Ruibal |
| | Av. Int. Albarracín y Carmen Ruibal |

conforme a Planos y Proyectos de la Municipalidad de Pascanas (Departamento Unión), que como Anexos forman parte de la presente Ordenanza que a continuación se enumeran:

I. Memoria descriptiva de la Obra.
II. Pliego Particular de condiciones.
III. Pliego particular de especificaciones técnicas.
IV. Planilla de dosificación y costos de materiales.
V. Análisis de precios de Materiales y Equipos para la construcción de la Obra
VI. Planilla de variaciones de costos de Materiales y Equipos.
VII. Análisis de precios global.
VIII. Cómputo métrico de la Obra.
IX. Presupuesto Oficial.
X. Planos oficiales.

**Artículo 2º.-** DECLARASE de utilidad pública y de pago obligatorio el costo de los materiales, gastos de equipos y personal y el costo del capataz por parte de los frentistas afectados, de la obra que por la presente se instrumenta.

**Artículo 3°.-** LOS frentistas alcanzados por la Obra ejecutada mediante la presente Ordenanza quedan sujetos al pago de la parte proporcional por la construcción de las bocacalles detalladas en el Artículo 1°.

**INTENDENCIA MUNICIPAL**
Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – **PASCANAS** – CBA.
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

**Artículo 4°.-** CUANDO en esta Ordenanza y en toda la documentación que la integra haga referencia a los términos: propietario, propiedad y frentista, se entenderá por propietario, propiedad, frente y frentista del inmueble, poseedor o posesión a cualquiera que detente derecho a título de dueño.

**Artículo 5°.-** El Departamento Ejecutivo habilitará durante diez días corridos un Registro de Oposición a la realización de la obra por parte de los titulares de dominio de las propiedades afectadas, publicitándolo debidamente.

**Artículo 6°.-** LA Obra a que se refiere el Artículo 1° será realizada mediante el sistema de Administración, en el ordenamiento que determine la Dirección de la Obra y conforme a la documentación citada en el mismo, facultándose al Departamento Ejecutivo a designar el capataz que tendrá a su cargo la construcción de la Obra y a adquirir por compra directa los materiales requeridos para el normal avance de los trabajos en los plazos previstos. El resto del personal será aportado por la Municipalidad.

**Artículo 7°.-** LA Dirección Técnica de la Obra será ejercida por el Ingeniero Civil Dario Demarchi, Matricula Profesional N° 4398/X, contratado a tal fin.-

**Artículo 8°.-** LOS gastos que demande la Obra serán imputados a la cuenta 2.1.08.01.1.06 "Obra: Pavimento y adoquinado de Calles" del Presupuesto General de gastos vigente.

**Artículo 9°.-** DEROGUESE toda Ordenanza o disposición que se oponga a la presente en cualquiera de sus partes que tenga relación con esta Ordenanza.

**Artículo 10°.-** APRUÉBESE la presente Ordenanza, quedando a resolución del Ejecutivo Municipal la iniciación de la Obra, basta que se den las condiciones técnicas y materiales que permitan su ejecución. El cronograma de trabajo y prioridades deberá ser informado a este Concejo Deliberante para su formal conocimiento.

**Artículo 11°.-** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

SANCIONDA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022.

APROBADA MEDIANTE DECRETO N° 163/657/22 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022.-